

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 27 de julio de 2022. A despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato informando que mediante llamada telefónica al número 602-6638898, con la accionante señora MARIA RAQUEL VICTORIA, manifiesta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al incidente de desacato. Sírvese Proveer.

La Secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago De Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	MARIA RAQUEL VICTORIA como agente oficioso de su hijo PABLO ANDRES ROJAS VICTORIA
ACCIONADO:	COSMITET
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/2021-00059-00

En atención a la constancia secretarial y teniendo lo manifestado por las accionante en el sentido de que la entidad accionada ha cumplido con lo solicitado por la accionante, en relación con la entrega de pañales y cremas.

En relación a la solicitud del servicio de enfermería o de cuidador, observa esta instancia que de acuerdo a la orden dada por el Tribunal en el fallo de segunda Instancia, en su numeral segundo de la parte resolutive, esta sería condicionada a la determinación que haga el médico tratante de COSMITET LTDA, valoración médica que efectivamente se hizo y se determinó que no aplica con criterios para servicio de enfermería.

Teniendo en cuenta lo mencionado por progenitora de paciente se identifica red de apoyo familiar limitada dado a que paciente cuenta con apoyo de progenitora quien asume rol de cuidadora principal y de hermano quien apoya de forma ocasional, se le indica a la señora Raquel que según puntaje de la escala aplicada por médico de Atención Domiciliaria no cumple con criterios para servicio de enfermería, por lo que se sensibiliza y orienta respecto a las responsabilidades familiares orientadas a garantizar cuidados y vigilancia hacia paciente, nuevamente se le sugiere evaluar en conjunto con hermano de paciente la posibilidad de una persona medio tiempo que la apoye en rutinas de paciente y la vinculación de hermano en dichas actividades el fin de semana y de esta manera disminuir actividades propias del cuidado de paciente. Frente a lo anterior la señora Raquel solicita sea tenida en cuenta su situación y expresa dará continuidad al proceso legal.

En virtud de lo anterior, y como quiera que COSMITET LTDA EPS, realizó los tramites ordenado en la acción de tutela, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación.

CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez